

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
Resolución de Personería Jurídica 597 de 2001, Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.064
(Agosto 06 de 2026)

Por la cual se otorga MATRICULA DE HONOR a estudiantes de la Corporación Universitaria Comfacaucá – Unicomfacaucá, para el periodo Académico II-2026.

La Rectora (e) de la Corporación Universitaria Comfacaucá - Unicomfacaucá, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación otorga MATRÍCULA DE HONOR al estudiante con el mejor promedio y rendimiento académico por cada programa activo entre los Municipios en los que se ofertan.

Que, de conformidad con la normativa institucional, la MATRICULA DE HONOR está concebida como *“La distinción que se otorga para los estudiantes que ocupen el primer lugar en el resultado de su evaluación académica por cada programa académico, entre todos los municipios en los cuales la Corporación oferte el programa.”* Distinción que conlleva un descuento del 100% del valor general de la matrícula.

Que tal como lo establece el Reglamento Estudiantil, en caso de que dos o más estudiantes cumplan con todos los requisitos se dividirá el descuento por matrícula de honor en partes iguales.

Que una vez finalizado el período académico I-2026, la Coordinación de Registro Académico verificó los promedios más altos por cada programa académico, a fin de determinar el cumplimiento de todos los requisitos para otorgar el presente reconocimiento.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario otorgar la MATRÍCULA DE HONOR a los estudiantes que por su desempeño se hacen acreedores al estímulo institucional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar MATRÍCULA DE HONOR a los estudiantes de cada programa académico activo, que obtuvieron el promedio académico más alto en las actividades curriculares cursadas en el primer período de 2026; y, que cumplieron a cabalidad con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer a los estudiantes beneficiarios, un descuento sobre el valor de la matrícula plena para el segundo período académico de 2026, equivalente al porcentaje que se determine conforme al número de beneficiarios, según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil, así:

Identificación	Programa Académico	Semestre	Municipio	Promedio	% Beca para el II periodo de 2026
1058932042	TRABAJO SOCIAL	8	POPAYÁN	4,8	100%
1061690991	COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	9	POPAYÁN	4,78	100%

1061790361	INGENIERÍA DE SISTEMAS	8	POPAYÁN	4,78	100%
1061701231	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	9	SANTANDER DE QUILICHAO	4,77	50%
1018348442	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	9	SANTANDER DE QUILICHAO	4,77	50%
1061702637	COMUNICACIÓN SOCIAL Y MEDIOS DIGITALES	3	POPAYÁN	4,76	100%
1061819205	DERECHO	3	POPAYÁN	4,75	100%
1061723787	INGENIERÍA CIVIL	2	POPAYÁN	4,7	100%
1076502864	INGENIERÍA MECATRÓNICA	3	POPAYÁN	4,7	100%
1062333861	CONTADURÍA PÚBLICA	10	SANTANDER DE QUILICHAO	4,7	100%
1061706854	INGENIERÍA INDUSTRIAL	8	POPAYÁN	4,68	100%
1062279569	INGENIERÍA AGROAMBIENTAL	7	SANTANDER DE QUILICHAO	4,67	100%
1042972536	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN GASTRONÓMICA	6	POPAYÁN	4,52	100%
1061712635	PROFESIONAL EN MARKETING	2	POPAYÁN	4,51	100%

ARTÍCULO TERCERO. Los estudiantes relacionados en el Artículo Segundo, deben cancelar el valor por concepto de seguro estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO. El descuento señalado sólo aplica para el Programa en el cual el estudiante se encuentra matriculado.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que la beca sea obtenida por un estudiante que curse el último semestre del programa de formación, el porcentaje de ésta, aplicará para la cancelación del valor de los derechos de grado, el cual deberá hacerse efectivo dentro del año siguiente al periodo académico en el que se obtuvo este beneficio.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA MILENA GARCÍA CASTILLO
Rectora (e)